

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PROMULGA EL REGLAMENTO DE LOS TORNEOS DE FÚTBOL DEL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE CALDAS –INDEC, PARA EL AÑO 2025.”

El Gerente del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA - INDEC en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado por medio del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO:

1. Que, INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA - INDEC fue creado mediante el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995, como Ente descentralizado de orden Municipal con autonomía administrativa. Presupuestal y financiera, mismo que fue modificado por el Decreto 187 del 2021.
2. Que, dentro del objeto principal del Instituto se encuentra la planeación, programación, ejecución y seguimiento de actividades deportivas, recreativas, de actividad física y demás a través de programas, proyectos y eventos.
3. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo N°52, manifiesta que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
4. Que el artículo N°44 de la Constitución Política de Colombia, establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) la vida, la integridad física, la salud. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajo riesgosos”.
5. Que la ley 181 de 1995, cuyo objetivo específico es la creación del Sistema Nacional del Deporte, indica que “Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta [entre otros] los siguientes objetivos rectores:
6. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.”



7. Que el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC organizará en el presente año, los Torneos municipales de fútbol en las categorías, Libre Interbarrios, Premium, Senior Máster, Otoñal, Viejas Glorias, y categorías juveniles, entre otros.

Para la correcta interpretación del reglamento, debe entenderse, cuando se diga:

- CONMEBOL: Confederación Suramericana de Fútbol.
- COLFÚTBOL: Federación Colombiana de Fútbol.
- DIFÚTBOL: División Aficionada del Fútbol Colombiano.
- DIMAYOR: División Mayor del Fútbol Colombiano.
- LIGA: Liga Antioqueña de Fútbol.
- INDEC: Instituto de Deporte y Recreación de Caldas-Ant
- TRIBUNAL DEPORTIVO: El Tribunal Deportivo del INDEC.
- COMISIÓN DISCIPLINARIA: Comisión Disciplinaria

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Estructurar y realizar los torneos municipales de fútbol, en 11 categorías, Libre Interbarrios, Premium, Senior Máster, Otoñal, Viejas Glorias, y categorías juveniles, entre otros, en los que participarán equipos del municipio que cumplan con los requisitos, mismos que al inscribirse se comprometen a respetar y cumplir estrictamente el presente reglamento, y demás disposiciones del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas –INDEC, de su Tribunal Deportivo y de sus Comisiones en general.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas, Antioquia - INDEC, no será responsable penal ni civilmente por lesiones y/o accidentes que sufran los participantes en el torneo, dentro del terreno de juego o fuera de él. Los jugadores y cuerpos técnicos al inscribirse declararán que actúan bajo su propia responsabilidad en las diferentes categorías, así mismo no se hace responsable de la devolución de dinero por retiros o expulsiones de los equipos, después de diligenciada la respectiva planilla de inscripción.

CAPÍTULO I AUTORIDADES

ARTÍCULO 2. COMITÉ ORGANIZADOR. La suprema autoridad de los torneos, motivo del presente reglamento, la ejerce el Comité Organizador del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y sus fallos en el aspecto técnico, económico y administrativo, son inapelables, y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



- a. Llevar la representación oficial de los torneos ante las entidades deportivas, civiles, públicas y privadas.
- b. Ejercer la administración de los torneos.
- c. Conformar los grupos, elaborar los calendarios y los respectivos sistemas de juego de los torneos.
- d. Revisar y controlar la inscripción de los jugadores de cada uno de los equipos que participen en los torneos.
- e. Mantener actualizados los registros de puntuación, tabla de goleadores, relación de jugadores amonestados y expulsados, además de toda la información estadística derivada de los torneos.
- f. Brindar toda la asesoría técnica requerida por las comisiones para el correcto cumplimiento de sus funciones.
- g. Las demás que por Ley se le asignen.

ARTÍCULO 3. Las decisiones tomadas por los organizadores de los torneos adscritos al Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC obligan a los integrantes de los equipos participantes, a los delegados, árbitros, miembros de los cuerpos técnicos de los equipos y personal auxiliar, a jugadores y en general a toda persona vinculada a los torneos.

ARTÍCULO 4. La autoridad designada por el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC, para los torneos, se extiende hasta la vigilancia de la conducta pública del personal a que se refiere el artículo anterior, en cuanto pueda afectar el correcto desempeño y desarrollo de los torneos.

ARTÍCULO 5. El Gerente del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC es el director de los torneos y, por delegación del Comité Organizador, ejercerá sobre ellos la máxima autoridad administrativa, económica y técnica.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Gerente podrá delegar, bajo su responsabilidad, la dirección de los torneos y la asumirá cuando lo estime conveniente.

ARTÍCULO 6. TRIBUNAL DEPORTIVO. El Tribunal Deportivo es el máximo órgano disciplinario en los Torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y tiene competencia para conocer y resolver sobre las faltas de todos los miembros de los torneos de Fútbol: dirigentes, deportistas, personal técnico, o de juzgamiento, en primera instancia, y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por las comisiones disciplinarias en segunda instancia, lo mismo que de los recursos de apelación que se interpongan en virtud de las sanciones o fallos de la Comisión Disciplinaria por las infracciones que se cometan en desarrollo de los torneos del Instituto de Deporte y Recreación INDEC.

El tribunal deportivo, será la última instancia en lo relacionado a lo disciplinario y por lo tanto sus decisiones no tienen apelación.

Estará conformado por tres (3) miembros designados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, de la siguiente manera:

- El Gerente del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC o su delegado.
- El Secretario de Seguridad y Convivencia del municipio de Caldas o su delegado.

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 **código postal** 055440

Email: contactenos@indecaldas.gov.co

indecaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



- Un miembro de la L.A.F. o su delegado.

PARÁGRAFO ÚNICO. El Tribunal Deportivo puede tramitar de oficio o a solicitud de parte, en única instancia, sobre las faltas cometidas por los miembros de los equipos participantes en los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN DISCIPLINARIA. Para garantizar la inmediata aplicación de las sanciones por la violación a las Reglas del Juego y a las normas disciplinarias establecidas en el reglamento de competencia, el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC designará una Comisión Disciplinaria para sus torneos, integrada por tres (3) miembros, de la siguiente manera:

- Un miembro de los equipos o su delegado.
- Formador de deportes o su delegado.
- Coordinador de Torneos o su delegado.

En total concomitancia con las normas vigentes, la Comisión Disciplinaria será nombrada mediante resolución motivada por el Comité Organizador para un período de un año deportivo, pudiendo sus miembros ser reelegidos individual o colectivamente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para tener en cuenta.

La comisión disciplinaria tiene facultades para: amonestar, sancionar, suspender, o descalificar jugadores, dirigentes, directores técnicos, equipos y barras.

Las decisiones se basarán en los informes escritos de los árbitros, árbitros asistentes, videos, documentos, y testimonios probatorios de suplantación, adulteración o doble inscripción.

La decisión será válida siempre que estén presentes por lo menos (2) de sus miembros y cuando se obtenga mayoría, esta comisión se reunirá una vez por semana y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten. Las decisiones de esta comisión se informarán como resoluciones y se fijarán en los medios institucionales de nuestra entidad y publicadas por el medio más expedito.

ARTÍCULO 8. La Comisión Disciplinaria se reunirá de manera ordinaria una (1) vez por semana, en la sede administrativa del Instituto, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, a juicio del Comité Organizador, quien será el autorizado para la convocatoria.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sus resoluciones se fijarán en la cartelera institucional, se enviarán a los correos electrónicos de los delegados de los equipos participantes o sitios designados por el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC y publicada por el medio más expedito.

ARTÍCULO 9. Contra los fallos de la Comisión Disciplinaria, proceden los recursos de reposición ante la misma o de apelación ante el Tribunal Deportivo de los Torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, que resolverá en segunda y última instancia.

ARTÍCULO 10. Las decisiones tomadas por la Comisión Disciplinaria pueden ser revocadas o reformadas por su propia iniciativa o mediante el recurso de reposición que por escrito presente la parte afectada.



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



ARTÍCULO 11. La Comisión Disciplinaria debe trasladar, cuando sea necesario, estatutaria o reglamentariamente, el o los expedientes al Tribunal Deportivo.

ARTÍCULO 12. ARBITRAJE. El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC a través de su Comisión Arbitral o el Colegio de Árbitros contratado, serán los encargados de designar a los jueces, que tendrán a su cargo la dirección de los partidos en los diferentes torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

ARTÍCULO 13. El árbitro es la máxima autoridad en el terreno de juego mientras esté dirigiendo un partido. Sus fallos y decisiones ante la aplicación de las reglas de juego y en cuanto a los resultados de los partidos, son inapelables, salvo en los casos de demandas.

ARTÍCULO 14. Ningún árbitro podrá negarse a dirigir un partido ni a actuar como árbitro asistente o cuarto árbitro, si se le designa para esas funciones. En caso de impedimento o de motivo grave que le imposibilite cumplir la designación, deberá informar previamente a la Comisión de Juzgamiento, quien comprobará los motivos y designará su reemplazo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el árbitro no asiste, sin una justa causa, a las citaciones realizadas por la Comisión Disciplinaria o por el Tribunal Deportivo del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, para la ratificación, aclaración o ampliación de sus informes arbitrales, dichos organismos informarán por escrito al Comité Organizador para que esté a su vez proceda a comunicarlo al encargado de suministrar los servicios de arbitraje para las investigaciones y medidas que sean pertinentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La misma medida señalada en el párrafo anterior se tomará en caso de que el árbitro no asista al encuentro para el cual fue designado.

ARTÍCULO 15. Las reclamaciones o informes sobre actuaciones de árbitros deben ser presentadas mediante escrito firmado por el delegado del equipo, acompañadas de pruebas siquiera sumarias sobre los hechos denunciados, en un término no superior a un (1) día hábil contado a partir de la finalización del partido, so pena de rechazo.

Si la reclamación pretende variación del resultado del encuentro, esta deberá contener las formalidades propias de la demanda (artículos 60, 61, 63 y 64).

ARTÍCULO 16. El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC proveerá a la entidad o persona jurídica encargada de suministrar los servicios de arbitraje los formatos de planillas de juego y de informes para cada partido.

ARTÍCULO 17. La planilla de juego firmada y el correspondiente informe, debidamente tramitados, serán devueltos al Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC dentro de un (1) día hábil siguiente a la terminación o a la suspensión, si fuere el caso, del respectivo partido.

PARÁGRAFO ÚNICO. El incumplimiento del presente artículo será comunicado al Comité Organizador para que se tomen las medidas pertinentes frente al caso.





ARTÍCULO 18. La firma del árbitro dará fe, en primera instancia, de lo que se anota en la planilla y en el informe arbitral, debiendo registrar en todos los casos, lo siguiente:

- a. Nombre de los equipos que se enfrentan, ciudad, nombre de la cancha o estadio, hora de iniciación y los retardos o esperas si se dieran.
- b. Nombres completos de los jugadores, titulares y sustitutos que actúen en el mismo, con los números de sus respectivas camisetas, miembros de los cuerpos técnicos y administrativos inscritos por cada equipo para el partido correspondiente, anotadores de los goles, amonestados, expulsados, entre otros.
- c. Informe legible, claro y conciso de las incidencias del partido, explicando claramente la conducta individual de los jugadores, miembros de los cuerpos técnicos y personal administrativo de cada equipo en competencia y del público en general, con toda la información que se derive del partido, incluyendo los hechos imputables al personal auxiliar.
- d. En el evento de que al árbitro le genere duda el carné del jugador, este podrá solicitar al jugador que además le presente la cédula de ciudadanía según sea el caso u otro documento que acredite su identidad. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá actuar.

PARÁGRAFO ÚNICO. La única persona autorizada para diligenciar, anotar o hacer correcciones tanto en la planilla de juego como en el informe arbitral es el juez central, ninguna otra persona se encuentra autorizada para ello. De requerirse dejar sentado algún comentario o apreciación, se puede enviar carta al Comité Organizador.

CAPÍTULO II PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

ARTÍCULO 19. PARTICIPANTES. Podrán participar en los torneos organizados por el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC, motivo del presente reglamento, los equipos previamente inscritos y aceptados.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para la categoría Libre Interbarrios se hace obligatorio que mínimo 5 de los jugadores inscritos en planilla tengan como lugar de residencia el barrio al cual van a representar en cuanto a nombre.

ARTÍCULO 20. INSCRIPCIONES. Las inscripciones se hacen mediante el trámite completo de la planilla oficial de inscripción con toda la anotación y documentación requerida en la misma, lo mismo que la de los miembros de su cuerpo técnico y de su delegado.

Se debe presentar junto con la planilla, copia del documento de identidad de todos los miembros del equipo, copia de los documentos que acrediten que cada jugador se encuentra debidamente afiliado al sistema de seguridad social en salud, bien sea como cotizante, beneficiario de un cotizante o beneficiario del SISBÉN. El delegado del equipo se obliga a verificar que así se mantenga durante la participación de estos en los torneos.

- a. Categoría
- b. Dos fotos 3x4 a color reciente, una de ellas se anexa en planilla.



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



- c. Fotocopia del documento de identidad. Si este documento estuviere en trámite de expedición, debe presentar la fotocopia ampliada de la contraseña del documento de identidad. Posteriormente, el jugador deberá presentar su documento de identidad definitivo.
- d. Certificado de E.P.S o certificado de registro del Sisbén, para este efecto será responsable el delegado de cada equipo
- e. Todos los registrados en la planilla de inscripción, asumen directamente la responsabilidad en la veracidad de todos los datos suministrados.
- f. Un jugador queda legalmente inscrito, desde el primer partido que juegue el equipo en el cual se encuentra inscrito, independiente si el jugador actúa o no.
- g. Los equipos asumen directamente la responsabilidad, en caso de ser necesaria la atención médica – hospitalaria, por las lesiones que se puedan generar a los jugadores y cuerpos técnicos producto de la competencia.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto de Deporte y Recreación INDEC dará cuenta de todas las adulteraciones que se presenten en los documentos públicos a las autoridades respectivas, de acuerdo con su competencia.

ARTÍCULO 21. Jugadores, cuerpo técnico y delegados que vayan a pertenecer a un equipo de la categoría Interbarrios, Premium y Senior Máster NO podrán estar inscritos en Asocomunal, en el Municipio de Caldas, Antioquia, en el año en curso, esto será causal de pérdida de puntos y expulsión del jugador o jugadores, cuerpo técnico y delegados para el torneo en curso. Esto de común acuerdo entre Asocomunal y el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas – INDEC.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se permitirá que un jugador participe en más de una categoría de los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, deberá participar solo en una categoría, previo cumplimiento de los requisitos de inscripción.

ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DE EDADES. Los jugadores que integren los equipos que participen en los torneos de las diferentes categorías del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC, se acogerán de manera obligatoria a las siguientes fechas de nacimiento:

- a. Libre Interbarrios: edad libre.
- b. Premium: nacidos desde el 01 de enero de 1985 hasta el 31 de diciembre de 1995, permitiendo dos (2) jugadores nacidos en el año 1996.
- c. Senior Máster: nacidos desde el 01 de enero del año 1975 hasta el 31 de diciembre de 1985 permitiendo dos (2) jugadores nacidos en el año 1986.
- d. Otoñal: nacidos desde el 01 de enero del año 1975 permitiendo dos (2) jugadores nacidos en el año 1976.
- e. Viejas Glorias: nacidos desde del 01 de enero del año 1967, no se permitirán jugadores menores.

ARTÍCULO 23. Cada equipo de las categorías Libre Interbarrios, Premium, Senior Máster y Viejas Glorias podrá inscribir un máximo de 25 jugadores (22 de manera ordinaria, y 3 de manera extraordinaria). El cuerpo técnico podrá estar conformado por un entrenador, un asistente técnico y un delegado.





INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



Nota: Para la categoría Otoñal se permitirá la inscripción de máximo 30 jugadores, en el caso de que un equipo no inscriba los 30 jugadores, tendrá hasta finalizada la primera fase para inscribirlos como jugadores extras, previa decisión tomada en la reunión informativa.

En la zona técnica solo podrá estar una sola persona del equipo.

PARÁGRAFO PRIMERO: para las categorías Libre Interbarrios, Premium y Senior Máster después de inscribir a los jugadores en la planilla y si no se ha llegado al cupo máximo de inscripciones ordinarias (22 Jugadores) se podrá realizar la inscripción hasta antes de jugarse la cuarta fecha de la primera fase de juego.

Nota: para la categoría Viejas Glorias se permitirá la inscripción de máximo 25 jugadores, hasta jugada la quinta fecha y no se permitirá ningún tipo de cambio, ni siquiera por las causales mencionadas en el párrafo cuarto del presente artículo, previa decisión en la reunión informativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para las categorías Libre Interbarrios, Premium y Senior Máster después de inscribir a los jugadores en la planilla del jugador 23 al 25 se considerará como inscripción extraordinaria la cual se podrá realizar hasta antes de jugarse la cuarta fecha de la primera fase de juego y tendrá un costo de CIENTO MIL PESOS (\$100.000). por jugador.

PARÁGRAFO TERCERO: en todas las categorías para que la inscripción de un equipo sea aceptada, la planilla debe de estar completamente diligenciada con un mínimo de 16 jugadores.

PARÁGRAFO CUARTO. para las categorías Libre Interbarrios, Premium y Senior Máster se podrán hacer inscripciones, una vez terminadas las ordinarias y extraordinarias, hasta terminada la primera fase, por los siguientes motivos:

- a. Por muerte.
- b. Servicio militar.
- c. Por lesión grave, certificada por un especialista.

PARÁGRAFO QUINTO: Un jugador que sea retirado por cualquier causal, no podrá ser inscrito nuevamente en el torneo en curso de dicha categoría, este deberá esperar al siguiente torneo de la categoría respectiva.

PARÁGRAFO SEXTO: Cuando se le expide y entrega el carné respectivo, este es el único documento válido y aceptado por los árbitros para actuar en los partidos de los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, salvo fuerza mayor que será declarada por el Comité Organizador.

ARTÍCULO 24. Ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por dos equipos diferentes en la misma Categoría. Si se descubre que alguno de los anteriores aparece inscrito en dos o más planillas diferentes, la Comisión Disciplinaria podrá inhabilitarlo para actuar en cualquiera de los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, previo el debido proceso y la inscripción no le será admitida hasta que se dirima la situación.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se podrá inscribir a una persona como jugador y como miembro del cuerpo técnico de manera simultánea, o es uno u otro.

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indecaldas.gov.co

indecaldas@.gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



ARTÍCULO 25. Los jugadores que sean inscritos por un equipo para el torneo de una categoría y que este ya haya comenzado, no podrán ser inscritos con otro equipo en la misma categoría, dentro del torneo en curso, así como tampoco podrán ser inscrito con otro equipo en una categoría diferente, salvo las excepciones consagradas en este reglamento, por lo cual, el Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC. En todo caso, en el evento de presentarse la actuación de un jugador incurso en la mencionada inhabilidad, se considerará como una actuación irregular por parte de este, con las consecuencias disciplinarias que ello implica para el jugador y para el equipo donde actuó por última vez.

ARTÍCULO 26. Serán inhabilitados para actuar los jugadores, dirigentes, miembros de los cuerpos técnicos o sus auxiliares, que incurran en:

- a. Doble registro de nacimiento.
- b. Falsedad o intento de falsedad en la edad declarada.
- c. Adulteración o falsificación de cualquier documento que presente al Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC o falsificación de firma o la sola intención de incurrir en los mismos.
- d. Suplantación o intento de suplantación de jugador o persona.
- e. Actuación irregular.
- f. Violación de cualquiera de los requisitos para la inscripción, engañar o intentar engañar a los funcionarios o dirigentes del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, para lograr su inscripción.
- g. Todo acto doloso que no esté expresamente definido en este reglamento, pero que razonablemente lo califique como tal el Comité Organizador del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.
- h. Las demás contempladas en el presente reglamento y en la ley.

ARTÍCULO 27. Las faltas enumeradas en el artículo anterior además serán consideradas como faltas graves y sancionadas por la Comisión Disciplinaria y el Tribunal Deportivo del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, previa investigación y establecimiento de responsabilidades. Dichas faltas podrán acarrear la suspensión de toda actividad del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC hasta por cinco (5) años y pérdida de los puntos en los partidos en que hubiere actuado él o los jugadores, dirigentes, miembros de los cuerpos técnicos o sus auxiliares.

ARTÍCULO 28. Los delegados y los dirigentes de los equipos participantes en los diferentes torneos son responsables de toda la información y documentación suministrada con la planilla de inscripción. Por lo tanto, se deben verificar y confirmar por parte de éstos, la legalidad de los documentos aportados por los jugadores para su inscripción.

Los jugadores y miembros de cuerpos técnicos de manera individual también son responsables ante el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC por la autenticidad y veracidad de los documentos presentados para su inscripción.

En caso de comprobarse por parte del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, irregularidades o adulteraciones en los documentos de alguno o varios de los jugadores inscritos por un equipo, además de las sanciones deportivas, económicas y las sanciones disciplinarias a que haya lugar para los directivos, jugadores y cuerpo técnico, el órgano de

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indecaldas.gov.co

indecaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



disciplina podrá, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de cada caso, imponer también como sanción, la expulsión definitiva del equipo de la categoría del torneo donde haya participado el jugador involucrado.

ARTÍCULO 29. El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC se reserva el derecho de investigar posteriormente, de oficio o por denuncia de parte, cuando se considere que un jugador no cumplió con los requisitos exigidos para su inscripción legal a un equipo ante el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

CAPÍTULO III REGULACIÓN TÉCNICA DE LOS TORNEOS

ARTÍCULO 30. La fecha de inicio del torneo de cada categoría se establecerá en su respectivo congreso técnico.

ARTÍCULO 31. Los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC se desarrollarán, en cada una de sus categorías, de acuerdo con el número de equipos inscritos y el Comité Organizador definirá los sistemas de juego.

ARTÍCULO 32. Los partidos de los torneos, en cada una de las categorías, se jugarán los viernes, sábados, domingos y festivos. El Instituto de Deporte y Recreación del Municipio de Caldas – INDEC podrá programar partidos en días diferentes (lunes a jueves), cuando lo considere necesario para el adecuado cumplimiento de los torneos. También se podrán jugar en estos días partidos suspendidos o aplazados.

ARTÍCULO 33. Los jueves al medio día se entregará la programación oficial de los partidos de los torneos.

PARÁGRAFO ÚNICO: equipo que no cancele el valor del arbitraje, perderá el partido por W.O. Con un marcador de tres por cero (3 x 0) a favor de su contendor, además de cancelar el valor del arbitraje (deberá cancelar una multa por valor de CIENTO MIL PESOS (\$100.000)). Para poder ser programado nuevamente, debe estar a paz y salvo.

ARTÍCULO 34. Los equipos participantes en cada uno de los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC se obligan a aceptar la programación y a cumplirla, ésta será de total autonomía del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, por lo que no se aceptarán sugerencias ni presiones de directivos o integrantes de cuerpos técnicos de equipos, para realizar cambios de días, horas y escenarios de partidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Después de mutuo acuerdo con el rival, para el aplazamiento de un partido será requerido un formato de solicitud expedido por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y con plazo máximo hasta el martes a las 4:00 p.m. para el estudio por parte del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, para que esta proceda a pronunciarse hasta el jueves al mediodía y la notificación se fijará en la cartelera institucional o sitios designados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y publicada por el medio más expedito.



PARÁGRAFO SEGUNDO. El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, en los casos que considere necesarios y de manera oficiosa, podrá modificar la programación. Dicha modificación, se considerará debidamente notificada a los interesados, cuando sea informada a través de la cartelera institucional o sitios designados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y publicada por el medio más expedito.

ARTÍCULO 35. Los partidos de los torneos de las categorías se jugarán con balón profesional No. 5.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cada equipo debe presentar y tener disponible durante el encuentro un balón profesional No. 5 en óptimas condiciones. Dicha condición óptima del balón será determinada por el juez del encuentro. Cada equipo se debe presentar con su respectivo balón No. 5, en buenas condiciones para la realización del encuentro, si un equipo no lo presenta pagará una multa de cien mil pesos (\$100.000), la no cancelación dará lugar a otras sanciones.

ARTÍCULO 36. Los partidos en cada una de las categorías se jugarán en dos (2) tiempos, así:

- a. Libre Interbarrios: los tiempos serán de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
- b. Premium: los tiempos serán de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
- c. Senior Máster: los tiempos serán de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
- d. Otoñal: los tiempos serán de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
- e. Viejas Glorias: los tiempos serán de cuarenta y cinco (45) minutos cada uno con diez (10) minutos de descanso entre uno y otro tiempo.
- f. Categorías Juveniles: el tiempo de juego será concertado y establecido en los congresos técnicos.

ARTÍCULO 37. Para los partidos de torneo en cada una de las categorías, cada equipo debe presentarse al terreno de juego debidamente uniformado con quince (15) minutos de anticipación a la hora señalada y cada jugador presentará al árbitro su carné, quien procederá a su identificación. En el evento de que al árbitro le genere duda el carné del jugador, este podrá solicitar al jugador que además le presente su documento de identidad según sea el caso u otro documento que acredite su identidad. De no presentar el documento requerido, el jugador no podrá actuar y de hacerlo se considerará como actuación irregular.

ARTÍCULO 38. El equipamiento básico obligatorio de un jugador se compone de las siguientes piezas: camiseta, si se usa ropa interior las mangas de esta ropa deberán tener el color principal de las mangas de la camiseta; pantalones cortos, si se usan pantalones cortos interiores estos deberán tener el color principal de los pantalones cortos; medias; canilleras o espinilleras (que ofrezcan una



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



protección adecuada, fabricadas en material apropiado: goma, plástico o similar y deberán estar cubiertas completamente por las medias) y calzado.

Lo anterior, en armonía con las Reglas de Juego de la FIFA, previsto en la Regla 4º: “El Equipamiento de los Jugadores”. Los jugadores no utilizarán ningún equipamiento ni llevarán ningún objeto que sea peligroso para ellos mismos o para los demás jugadores (incluido cualquier tipo de joyas).

PARÁGRAFO ÚNICO. El equipamiento básico obligatorio de cada uno de los equipos deberá conservar uniformidad, esto es, las camisetas, pantalonetas y las medias deberán ser del mismo color y la misma tonalidad. Corresponderá al juez del encuentro determinar la mencionada uniformidad y en caso de no encontrar satisfecho este requisito deberá incluir la anotación correspondiente en su informe arbitral. El incumplimiento de la citada uniformidad será sancionado con una multa al jugador que incurra en esta falta, por valor de \$25.000 los cuales deben ser cancelados a las cuentas del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC antes de la siguiente fecha.

ARTÍCULO 39. Si a la hora fijada en la programación del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC para un partido, uno de los equipos no se ha hecho presente en el terreno de juego o no ha presentado los carnés en debida forma, el árbitro se retirará del campo y hará constar el hecho en la planilla de juego, dejando claro cuál de los contendientes asistió y presentó los carnés y cuál no, además registrará en la planilla a los jugadores que asistieron al encuentro.

La ausencia deberá justificarse con prueba suficiente que demuestre la justa causa, dentro de las 8 horas hábiles siguientes, so pena de declararse perdedor con marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor del rival que se hizo presente y presentó los carnés. Los goles no se le anotarán a ningún jugador, y esto será contabilizado como un W.O.

PARÁGRAFO PRIMERO. La ausencia y/o no presentación de los carnés en los encuentros deportivos, los equipos que les corresponde jugar entre sí y no es justificada, se les declarará perdedores con idéntico marcador de tres por cero (3 x 0) y los goles no se le anotarán a ningún jugador, es decir se computado así para ambos equipos: partido jugado, partido perdido, tres goles en contra y ningún gol a favor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso de que un equipo acumule dos (2) partidos perdidos por W.O. en un mismo torneo, este será expulsado del torneo en cuestión, además el caso será estudiado por la Comisión Disciplinaria para aprobar o no su participación en los futuros torneos, esta sanción rige tanto para el equipo, como para los jugadores inscritos en planillas. Si los hechos lo ameritan, el equipo que sea declarado como perdedor de un partido por no presentarse, será sancionado, además, con su expulsión definitiva del torneo, previo estudio de la Comisión Disciplinaria.

La anterior sanción, no se opone a las demás medidas de índole administrativa, económica y disciplinaria que pueda imponer el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y la Comisión Disciplinaria.

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



ARTÍCULO 40. Si uno de los equipos en pleno desarrollo de un partido se retira del terreno o se niega a seguir jugando sin justa causa, el árbitro, si la situación lo permite, requerirá por una (1) sola vez al equipo para que reingrese al terreno y se pueda reiniciar el partido, si a pesar de ello la solicitud del árbitro no es acogida, el árbitro suspenderá definitivamente las acciones e informará de ello al Comité Organizador. Al equipo infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres por cero (3 x 0), salvo que al momento de retirarse el marcador le sea adverso por uno superior, caso en el cual se dejará el marcador existente. Si los hechos lo ameritan, el equipo infractor también podrá ser expulsado del torneo y no ser recibido para el torneo siguiente.

PARÁGRAFO ÚNICO. En caso de que algún integrante del cuerpo técnico o de la directiva de un equipo participante sea declarado responsable del retiro del torneo o de algún partido, éste podrá ser sancionado hasta por cinco (5) años de suspensión de participación en torneos organizados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, sin perjuicio de otras sanciones que puedan decretarse.

ARTÍCULO 41. Si un equipo es expulsado del torneo o se retira de manera voluntaria del mismo después de haber jugado uno o varios partidos, a los demás equipos que les correspondía jugar con él según el calendario del torneo, se les declarará ganadores con marcador de tres por cero (3 x 0). Previo pago del arbitraje de dicho partido.

ARTÍCULO 42. Ningún equipo podrá empezar un partido de torneo con menos de siete (7) jugadores. Cuando un equipo se presente a jugar con seis (6) o menos jugadores, el árbitro no permitirá el inicio del partido y al equipo que incurrió en este hecho se le declarará perdedor por marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor de su contendor, considerándose esto como un W.O.

PARÁGRAFO ÚNICO. Si un equipo queda en imposibilidad de terminar un partido ya iniciado por sustracción de materia (menos de siete (7) jugadores en el terreno de juego), al infractor se le declarará perdedor del partido con marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra y a favor de su contendor, salvo que, al momento de retirarse, el marcador le sea adverso por un resultado superior, caso en el cual se dejará el marcador que tenía al momento de la suspensión. Los goles ya anotados se contabilizarán en la tabla de goleadores individuales, sin afectar los consolidados del resultado final del partido.

ARTÍCULO 43. Si se comprueba que un equipo incurrió en las faltas señaladas en el artículo anterior de manera premeditada y fraudulenta, para beneficiarse a sí mismo o a terceros, la Comisión Disciplinaria podrá expulsarlo del torneo.

ARTÍCULO 44. Toda suspensión supone la prohibición de participar en los partidos o competencias que afecte la sanción y de situarse en las inmediaciones del terreno.

ARTÍCULO 45. Después de transcurridos setenta y cinco (75) minutos de juego; del tiempo de un partido de torneo, en cualquiera de las categorías, y no fuese posible su culminación por causas de fuerza mayor, el árbitro decretará su suspensión e informará a la Comisión Disciplinaria que lo declarará finalizado con el marcador que tenía al momento de la suspensión.





INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



ARTÍCULO 46. Para los efectos de causas de fuerza mayor, de que habla el artículo anterior, se considerarán como tales las siguientes:

- a. Invasión al terreno de juego por parte del público, si no fuere posible lograr su retiro en un tiempo prudencial que determinará el árbitro a su juicio.
- b. Mal estado del terreno de juego por lluvia, que haga imposible o peligroso seguir utilizándolo.
- c. Falta de luz natural o artificial.
- d. Falta de garantías al árbitro o árbitros.
- e. No préstamo del escenario o cancha de fútbol.
- f. Un evento natural o estado de orden público comprobado.

ARTÍCULO 47. Un partido suspendido por las causas de fuerza mayor ya señaladas y cuyo tiempo sea inferior a lo dispuesto en el artículo 45, deberá concluirse o jugarse de nuevo, según el caso, en fecha que señalará el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, procurando que sea antes de proseguir con el calendario del grupo al que pertenecen los equipos protagonistas del partido suspendido.

PARÁGRAFO ÚNICO. En la continuación de un partido suspendido, en la medida de lo posible deberán actuar la misma terna arbitral, los mismos jugadores que había en el terreno de juego al momento de la suspensión y la posición de los equipos en el terreno de juego si es en la misma cancha. Si es en una cancha diferente, el árbitro sorteará la posición de los equipos en el campo de juego. No obstante, si por alguna causa no es posible que la continuación sea dirigida por la misma terna arbitral, o el mismo juez, la persona encargada de prestar el servicio de arbitraje podrá designar otra.

ARTÍCULO 48. Cuando el normal desarrollo de un partido sea entorpecido en su labor arbitral con demostrada falta de garantías para los árbitros, por parte de delegados, miembros de cuerpos técnicos o sus auxiliares, jugadores o público de uno o de ambos equipos en competencia, el árbitro, si las condiciones lo permiten, exigirá al capitán o capitanes su efectiva colaboración para la correcta culminación del partido. Si la solicitud no es atendida satisfactoriamente o las condiciones lo ameritan, el árbitro lo suspenderá por falta de garantías e informará de lo ocurrido a la Comisión Disciplinaria, quienes tomarán las decisiones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO ÚNICO. Cuando un partido sea suspendido por falta de garantías, de acuerdo con lo señalado en el presente artículo, el equipo al que pertenezcan las personas que incurrieron en los hechos que motivaron la suspensión se le declarará perdedor por marcador de tres por cero (3 x 0), salvo que al momento de la suspensión el marcador en su contra sea mayor. Sin embargo, si los responsables pertenecen a los dos equipos en competencia, a ambos se les declarará perdedores con el marcador de tres por cero (3 x 0) en su contra, sin perjuicio de las demás sanciones que puedan ser aplicadas por las autoridades disciplinarias.

ARTÍCULO 49. El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC programará los partidos de los torneos de cada categoría en las canchas previamente autorizadas.

ARTÍCULO 50. En el lugar señalado como zona técnica, solo se podrá ubicar una persona por equipo debidamente identificada. Si no estuviere demarcada la mencionada zona, el árbitro podrá señalarla y le informará de ello al capitán y al director técnico de cada equipo.





INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



ARTÍCULO 51. Las camisetas de los jugadores deben tener impreso en la parte dorsal un número que será visible. Ningún jugador podrá cambiar el número de la camiseta que le haya sido asignado en el partido. No podrá haber más de un jugador en un mismo equipo con idéntico número de camiseta en desarrollo de un partido, si esto sucediera el árbitro ordenará el retiro de uno de los jugadores para que proceda al cambio de la numeración. La única excepción se da, si en pleno desarrollo del partido la camiseta sufre algún tipo de daño, en el que se hace necesario cambio de camiseta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Si los arqueros de un equipo no asisten al encuentro programado, se permitirá que un jugador de campo se voltee la camiseta, para que así pueda actuar en dicho partido, este será planillado con el número original de su camiseta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Así mismo, si en pleno desarrollo de un partido, el o los arqueros de un equipo no pueden continuar en el encuentro, se permitirá que un jugador se voltee la camiseta, para que así pueda actuar en dicho partido, este será planillado con el número original de su camiseta.

PARÁGRAFO TERCERO. En caso de que el número de la camiseta no sea impreso, sino colocado mediante adhesivos, o que varios jugadores del mismo equipo estén actuando con el mismo número de camiseta, el árbitro informará de tal situación en la planilla del partido correspondiente y la comisión disciplinaria, de oficio o a petición de parte, podrá declarar perdedor al equipo que incurra en dicho acto, por un marcador de 3 x 0 en favor del equipo rival.

ARTÍCULO 52. Los equipos que participen en los torneos de las diferentes categorías del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, lo harán por su cuenta y riesgo y bajo su estricta responsabilidad. El Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC no se responsabiliza por los accidentes que sufran los jugadores en los partidos de los torneos motivo de la presente reglamentación o fuera de ellos.

ARTÍCULO 53. En desarrollo de un partido de las categorías Senior Máster, Otoñal y Viejas Glorias, cada equipo podrá realizar sustituciones de manera libre, jugador que salga podrá ingresar de nuevo al terreno de juego. En las categorías Libre Interbarrios y Premium podrán realizar sustituciones de manera libre, pero jugador que salga, no podrá reingresar.

ARTÍCULO 54. En los partidos de los torneos de las diferentes categorías del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y conforme a los resultados de ellos, los equipos obtendrán el siguiente puntaje:

- a. Tres (3) puntos por partido ganado.
- b. Un (1) punto por partido empatado.
- c. Cero (0) puntos por partido perdido.

ARTÍCULO 55. Los delegados de los equipos registrados en la planilla de inscripción serán los responsables del comportamiento de los equipos dentro y fuera del terreno de juego.

ARTÍCULO 56. SISTEMA DE DESEMPATE. Si al término de alguna de las fases de los torneos, en cualquiera de las categorías, se producen empate en puntos entre dos (2) o más equipos, se definirá mediante la aplicación en estricto orden de los siguientes criterios:





INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



- a. Puntos
- b. Mayor gol diferencia (goles a favor menos, goles en contra).
- c. Mayor número de goles a favor.
- d. Menor número de goles en contra sumado.
- e. Menor cantidad de puntos acumulados en el juego limpio.
- f. Encuentro(s) disputado(s) entre sí en el torneo.
- g. Sorteo con moneda realizado por el Comité Organizador del torneo en presencia de los delegados de cada equipo.

NOTA: Ítems de desempate: Se tendrán en cuenta para definir posiciones solo en cada Fase, a excepción de la categoría Premium, que por su sistema de juego contara con reclasificación (suma de la fase 1 y fase 2).

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de empate en instancias de eliminación directa, se procederá a la definición con tiros libres desde el punto penal, cobrando inicialmente cinco (5) por cada equipo, en caso de que persista el empate se cobrará de uno en uno hasta que la diferencia termine.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El puntaje de juego limpio se tendrá como criterio de clasificación y se establecerá de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a. Cada tarjeta amarilla dará 5 puntos (En caso de doble amarilla contará como tarjeta roja)
- b. Cada expulsión de un jugador dará 10 puntos.
- c. Cada expulsión de miembro del cuerpo técnico dará 30 puntos.
- d. La expulsión por agresión a los árbitros, a miembros del INDEC o autoridades del torneo dará 60 puntos.
- e. La primera amonestación escrita a las barras dará 30 puntos, la segunda dará 60 puntos y la tercera dará 90 puntos.
- f. El uso de pólvora o extintores en los escenarios deportivos por parte de aficionados o acompañantes de los equipos, será sancionado con 50 puntos en el juego limpio.
- g. La expulsión de un jugador del torneo dará 100 puntos de juego limpio.

ARTÍCULO 57. Para efectos del goleador se contabilizará en todos los casos, los goles realmente convertidos en tiempo reglamentario de juego (Partidos oficiales programados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC) En caso de empate, se definirá como ganador el jugador del equipo mejor ubicado. Si el empate es entre jugadores de un mismo equipo, se le entregará el trofeo al equipo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada torneo tendrá un goleador, que se premiará con un trofeo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si el goleador de un torneo, pertenece a un equipo expulsado o el jugador es expulsado individualmente del mismo, saldrá del registro de goleadores.

ARTÍCULO 58. Para efectos de la valla menos vencida el reconocimiento será a nombre del equipo,





INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

se tendrá en cuenta el resultado hasta la última fecha, hasta antes de jugarse la final, ya sea semifinales o cuadrangulares. En caso de empate, se definirá como ganador al equipo mejor ubicado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cada torneo tendrá una valla menos vencida, que se premiará con un trofeo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si un equipo es expulsado del torneo o se retira voluntariamente del torneo, saldrá del registro de la valla menos vencida.

ARTÍCULO 59. Las reglas de juego para cada uno de los campeonatos son las establecidas por la IFAB y promulgadas internacionalmente por la FIFA y acogidas por COLFÚTBOL, DIFÚTBOL, la Liga Antioqueña de Fútbol y el Instituto de Recreación y Deporte de Caldas – INDEC

CAPÍTULO IV DEMANDAS Y RECLAMACIONES

ARTÍCULO 60. Se entiende por demanda la solicitud escrita que persigue la nulidad de un partido o la modificación del resultado de un partido o la adjudicación de puntos distintos del resultado que se dio en el mismo. Las demás peticiones que persiguen objetivos distintos serán consideradas reclamaciones.

PARÁGRAFO ÚNICO. No se admitirán demandas por fallas técnicas o errores de apreciación, cometidos por los árbitros de un partido.

ARTÍCULO 61. La demanda debe presentarse por escrito ante la Comisión Disciplinaria del torneo, firmada por el delegado inscrito del equipo, acompañada de las pruebas en las cuales se fundamenten los hechos materia de la demanda, dentro de un (1) día hábil, siguientes a la finalización del partido que la motiva, en la Fase I de los torneos y de cuatro (4) horas hábiles cuando se trate de instancias finales, bien sea cuadrangulares o eliminación directa.

PARÁGRAFO PRIMERO. El escrito que contiene la demanda, así como los respectivos recursos, deben radicarse en el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC en original y dos copias.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Contra los fallos de las demandas proceden los recursos de reposición y el de apelación, dentro de un (1) día hábil al fallo emitido por la comisión disciplinaria.

PARÁGRAFO TERCERO. En los cuadrangulares o eliminación directa de los torneos, el plazo para interponer los recursos de reposición y apelación será de cuatro (4) horas hábiles al fallo emitido por la Comisión respectiva.

ARTÍCULO 62. El recurso de reposición podrá resolverse de plano, a menos que la comisión estime necesaria la práctica de pruebas.

ARTÍCULO 63. El escrito de demanda debe concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

generalidades ni antecedentes por casos análogos. La Comisión Disciplinaria puede exigir la presentación de pruebas, testimonios y/o documentos adicionales que considere necesarios para su fallo.

La renuencia o retraso en presentar las pruebas, documentos, entre otros, solicitados por la Comisión Disciplinaria o Tribunal Deportivo, dentro del término fijado por estos, se tendrá como un indicio en su contra.

ARTÍCULO 64. Para que la demanda sea estudiada por la Comisión Disciplinaria, además del cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 60, 61 y 63, el demandante depositará la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) que no serán reembolsables, independiente de las respuestas a favor o en contra que esta profiera, este depósito se deberá realizar a favor del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, anexando el recibo correspondiente, de lo contrario será rechazada de plano.

ARTÍCULO 65. Del escrito de demanda y las pruebas correspondientes se correrá traslado al equipo demandado para que en el término que le señale la Comisión Disciplinaria haga los descargos del caso y aporte las pruebas pertinentes. La no presentación de los descargos por la parte demandada dentro del término que le señale la Comisión Disciplinaria será considerada como indicio en su contra.

El marcador de un partido demandado y fallado a favor del demandante será de tres por cero (3 x 0) (Esto no se considera como un W.O.). Los goles anotados durante el partido serán contabilizados únicamente para la tabla individual de goleadores.

ARTÍCULO 66. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS. Los recursos deberán ser interpuestos por escrito y radicados en el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, por el delegado del equipo o la persona sancionada, dentro de un (1) día hábil, siguientes a la notificación oficial de la decisión.

La apelación podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.

La sustentación deberá ser por escrito ante la respectiva comisión a más tardar en la siguiente sesión de ésta, sin perjuicio de fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO 67. COLABORACIÓN DE LAS PARTES. Las partes están obligadas a colaborar en el establecimiento de los hechos. Deben, en especial, atender las solicitudes de información que les requieran las autoridades o regímenes deportivos. Siempre que lo considere necesario, la Comisión comprobará la versión de los hechos que ofrezcan las partes. Si las partes no cooperaran, la autoridad disciplinaria podrá, tras previa advertencia, imponerles multa.

Si las partes no prestaran su colaboración y, particularmente, si no actúan dentro de los términos concedidos, la autoridad disciplinaria competente resolverá basándose en el expediente que obre en su poder.

ARTÍCULO 68. La Comisión Disciplinaria resolverá las demandas, reclamaciones y recursos en la mayor brevedad posible y las notificará por el medio más expedito.

ARTÍCULO 69. Una vez finalizado el torneo respectivo el Instituto de Deporte y Recreación del

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

municipio de Caldas – INDEC proclamará el campeón, el subcampeón, goleador, valla menos vencida y las demás posiciones del torneo.

PARÁGRAFO ÚNICO. Una vez proclamado el equipo campeón y demás puestos en la tabla de clasificación, no se aceptarán demandas.

CAPÍTULO V MEDIDAS DISCIPLINARIAS

ARTÍCULO 70. La violación al presente reglamento será castigada por la Comisión Disciplinaria del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC mediante resolución motivada y con base en las faltas tipificadas en el presente Reglamento, y en los códigos disciplinarios de DIFÚTBOL, COLFÚTBOL y la FIFA según sea el caso.

ARTÍCULO 71. Corresponde a la Comisión Disciplinaria, la facultad de sancionar las faltas disciplinarias individuales o colectivas de los integrantes de los equipos y demás personal adscrito al torneo.

ARTÍCULO 72. Contra los fallos de la Comisión Disciplinaria en cumplimiento del presente reglamento del torneo, proceden los recursos de reposición y apelación dentro de los mismos términos señalados en el artículo 61 del presente reglamento.

ARTÍCULO 73. Son faltas sancionables, además de las señaladas en el Código Único Disciplinario de COLFÚTBOL, las siguientes:

- a. Toda violación a las normas disciplinarias contenidas en este reglamento, en el código disciplinario de la FIFA y en las resoluciones que los reglamenten.
- b. Toda ofensa de palabra, escritos injuriosos o agresión de obra a los funcionarios del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, Tribunal Deportivo y Comisiones, así como al público, funcionarios de equipos o árbitros y árbitros asistentes.
- c. Hacer declaraciones públicas o privadas para la prensa, la radio o a cualquier medio de difusión que a juicio del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, perjudiquen el desarrollo del torneo, pongan en tela de juicio las actuaciones de las autoridades superiores o contengan apreciaciones injustas o lesivas para la imagen de del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.
- d. La falsedad en la edad declarada; la adulteración o falsificación del documento de identidad, carné de jugador, documentos oficiales del torneo, suplantación de personas, o actuación irregular.
- e. Actuar oficialmente para un partido como oficial del cuerpo técnico o administrativo del equipo en cualquier categoría estando sancionado, jugar activamente dentro del terreno de juego en un partido para el que fue inscrito estando sancionado. Suplantación o intento de suplantación de jugador o persona.
- f. Adulteración o falsificación de cualquier documento que presente al Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC o falsificación de firma o la sola intención de incurrir en los mismos
- g. Violación de cualquiera de los requisitos para la inscripción, engañar o intentar engañar a los funcionarios o dirigentes del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas INDEC, para lograr su inscripción.
- h. Permanecer en el campo de juego en perjuicio del normal desarrollo de la





INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas
programación.

- i. No presentar la carnetización antes de iniciar los partidos.
- j. Uso de pólvora y extintores en el escenario por parte de las barras y/o los acompañantes de los equipos.
- k. Todo acto disciplinario no exactamente definido en este reglamento, será estudiado por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas –INDEC.

ARTÍCULO 74. Las faltas de que tratan el artículo 73 del presente reglamento, podrán ser sancionadas por la Comisión Disciplinaria respectiva, así:

- a. Pérdida de los puntos que haya obtenido el equipo en el partido en que hayan jugado él o los jugadores implicados y para el que hayan sido inscritos como oficiales los miembros del cuerpo técnico o administrativo suspendidos, previa demanda instaurada por su contendor dentro de los términos legales o por actuación oficiosa por parte de la Comisión Disciplinaria.
- b. Si se comprueba por parte del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, responsabilidad de miembros directivos o integrantes del cuerpo técnico de los respectivos equipos participantes en los hechos denunciados en el **artículo 73** del presente reglamento, el equipo respectivo podrá ser expulsado definitivamente del torneo y se someterá a las consecuencias administrativas o legales a que hubiere lugar.
- c. Si se comprueba por parte del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, responsabilidad o negligencia de miembros directivos o integrantes del cuerpo técnico de los respectivos equipos participantes en los hechos denunciados en el literal “**d**” del artículo 73 del presente reglamento, el equipo respectivo podrá ser expulsado definitivamente del torneo y se someterá a las consecuencias administrativas o legales a que hubiere lugar.
- d. En el evento de comprobarse la violación a los reglamentos deportivos por parte de un jugador o integrantes del cuerpo técnico, la Comisión Disciplinaria, podrá sancionar hasta por cinco (5) años de suspensión la participación en torneos organizados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, sin perjuicio de sanciones que se puedan establecer a nivel nacional por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 75. El dirigente, delegado, técnico, jugador o auxiliar que incurra en alguno de los anteriores actos dolosos, podrá ser suspendido por el Tribunal Deportivo competente hasta por cinco (5) años para toda actividad en el fútbol municipal sin perjuicio de la acción penal que puedan instaurar el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC o su Tribunal Deportivo ante la justicia colombiana.

ARTÍCULO 76. El o los equipos que, habiendo confirmado su participación en un torneo, no se inscriba o se retire del mismo en cualquiera de sus fases sin previa autorización del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC o sea expulsado, la Comisión Disciplinaria podrá tomar las siguientes decisiones:

- a. Permitir la inscripción del equipo para el siguiente torneo, previo pago nuevamente del concepto de inscripción.
- b. Podrá no ser admitido para los siguientes torneos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las decisiones anteriores no se oponen a las demás sanciones que de manera oficiosa puedan imponerse al infractor(es) por parte de la Comisión Disciplinaria, teniendo como base el reglamento del torneo.



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta sanción aplica tanto para el equipo como para los jugadores inscritos en planilla.

CAPÍTULO VI FALTAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 77. En el tema de faltas y sanciones se aplicará todo lo dispuesto en el Código Único Disciplinario de COLFÚTBOL vigente.

ARTÍCULO 78. Las sanciones contenidas en este código serán aplicadas a jugadores, directivos, miembros de los cuerpos técnicos, equipos y público por la comisión disciplinaria del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, con resolución motivada y con base en las faltas tipificadas en el reglamento interno del torneo.

- a. Doble amonestación durante el partido suspensión de una (1) fecha.
- b. El jugador o miembro del cuerpo técnico que actúe en un partido estando suspendido, será penalizado con el doble de la sanción impuesta y su equipo perderá los puntos de los partidos en que haya actuado. El marcador será de tres por cero (3x0) a favor del contrario, siempre y cuando el marcador no sea mayor.
- c. Hacer declaraciones privadas o públicas que lesionen la organización, marcha del torneo, buen nombre del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC o de sus integrantes, se sancionará desde cinco (5) fechas hasta la expulsión del torneo.
- d. Quien se encuentre con cualquier clase de arma dentro del campo de juego o en sus instalaciones anexas, será sancionado con la expulsión definitiva del torneo y dos años de sanción de todas las actividades deportivas en el municipio de Caldas.
- e. El jugador que sea expulsado por protestar decisiones arbitrales, será sancionado con una fecha de suspensión, que oscilará según la gravedad con una suspensión entre una (1) y cinco (5) fechas. Si dicha conducta proviene de directivos o miembros del cuerpo técnico, la sanción oscilará entre (2) y (10) fechas.
- f. Jugador que sea expulsado por juego brusco grave, será sancionado con un mínimo de dos (2) fechas.
- g. El jugador que sea expulsado por conducta violenta, será sancionado con un mínimo de cuatro (4) fechas. El árbitro deberá informar en detalle tanto la acción como sus consecuencias inmediatas.
- h. El jugador o miembro del cuerpo técnico que sea reportado como expulsado del encuentro o informado por agresión o intento de agresión física a un compañero de juego, rival, miembro del cuerpo arbitral o miembro del Comité Organizador del torneo, será expulsado del torneo y podrá tener mínimo un (1) año de suspensión de toda actividad deportiva organizada por el municipio de Caldas Antioquia a través del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.
- i. El que estimule el comportamiento antideportivo de su equipo o barra, podrá ser sancionado con pena de suspensión o expulsión del torneo. La sanción según la gravedad de los hechos, previo estudio, será determinada por la Comisión Disciplinaria de los torneos.

Nota: Se podrán tener en cuenta informes anexos o complementarios al informe arbitral como videos o cualquier material multimedia.

- j. Si dicha conducta proviniera de directivos o de miembros del cuerpo técnico de uno de los equipos, la sanción oscilara según la gravedad de los hechos, entre uno (1) y seis (6) años de

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 **código postal** 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

suspensión de toda actividad deportiva organizada por el municipio de Caldas, Antioquia a través del Instituto de Deporte y Recreación del municipio – INDEC.

k. Quien escupa a cualquier persona antes, durante o después de un partido será expulsado del torneo y podrá tener mínimo un (1) año de suspensión de toda actividad deportiva organizada por el municipio de Caldas Antioquia a través del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

l. Quien intente una agresión por vías de hecho, será suspendido de cinco (5) a quince (15) fechas o hasta con la expulsión del torneo.

m. Quien realice un acto de violencia física será expulsado del torneo y podrá tener hasta cinco (5) años de suspensión de toda actividad deportiva en el municipio de Caldas Antioquia organizada por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

n. El deportista que sea expulsado por impedir un gol o malograr una oportunidad manifiesta de gol al equipo adversario mediante una mano deliberada, será sancionado con (1) fecha de suspensión.

o. La falsificación de documentos o la suplantación, será sancionada así:

- Pérdida de los puntos obtenidos o título conseguido.

- Expulsión del deportista, miembros del cuerpo técnico y/o equipo.

- Sanción hasta por tres (3) años al equipo, a los directivos y miembros del cuerpo técnico, incluidos quienes estén inscritos en planilla de inscripción, de toda actividad deportiva en el municipio de Caldas Antioquia organizada por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

- Los puntos de los partidos donde el jugador haya actuado, serán asignados a los equipos afectados en la respectiva fase.

- Lo anterior sin perjuicio de las sanciones derivadas de la denuncia ante la justicia ordinaria por los miembros de la comisión disciplinaria del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

p. La agresión física a los árbitros, a los directivos y representantes de la organización, antes, durante o después de los partidos, sin importar el lapso de tiempo que anteceda o que proceda al juego, por parte de un acompañante (s) de los equipos, se sancionará con la expulsión del equipo del torneo, incluidos quienes estén inscritos en planilla de inscripción, la sanción podrá ser hasta por 5 años (cinco) de toda actividad deportiva en el municipio de Caldas Antioquia organizado por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.

q. Jugador que durante el torneo sea expulsado cuatro veces alternas o consecutivas con roja directa del terreno de juego será expulsado del torneo.

r. Cuando el jugador o miembro del cuerpo técnico expulsado se niega a salir del campo, el árbitro esperará dos minutos y si persiste en la negativa la considera como interferencia a la labor arbitral y se retirará del campo de juego, el equipo involucrado al que pertenece la persona en dicha situación perderá el partido con un marcador de tres por cero (3 x 0) siempre y cuando el marcador no sea mayor.

s. Cuando consideren que la interferencia proviene de los acompañantes del equipo por su mal comportamiento, el equipo involucrado en dicha situación perderá el partido con un marcador de tres por cero (3 x 0) siempre y cuando el marcador no sea mayor.

t. El equipo que se retire del campo de juego sin causa justa se considerará como un W. O y se aplicará el artículo 40 del presente reglamento.

u. Cuando deba aplicarse una sanción por una falta que no se halle expresamente contemplada en el reglamento de la competición, será bien sea la Comisión Disciplinaria o el Tribunal Deportivo, según sea el caso, los encargados de aplicar, según su sana crítica una sanción proporcional a la magnitud de la infracción.

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 **código postal** 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

- v. Jugador que agrede al juez central o a cualquiera de los árbitros asistentes, será expulsado del torneo y estará sometido a una mínima sanción de dos años (2) por parte de la comisión disciplinaria, de acuerdo con el informe arbitral y su equipo debe pagar una multa de cien mil pesos (\$100.000) antes de jugarse la próxima fecha, los cuales deben ser consignados en la cuenta a nombre del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC. La no cancelación dará la expulsión automática del equipo en el torneo.
- w. La agresión simultánea de dos o más jugadores al juez central o a cualquiera de los árbitros asistentes, dará la expulsión automática del equipo del torneo y todos los inscritos en la planilla, serán sancionados hasta con cinco (5) años de toda actividad deportiva organizada por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.
- x. La adulteración de documentos de las personas inscritas en la planilla de inscripción a los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, tendrá una sanción de hasta (5) cinco años de suspensión a los implicados, como cuerpo técnico y jugadores, a toda actividad deportiva organizada por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC.
- y. Cualquier acto racista de un jugador, cuerpo técnico o algún directivo de los equipos participantes a los árbitros, a los directivos y representantes de la organización, podrá tener una sanción de hasta cinco fechas.
- z. Aquellos jugadores participantes que se encuentren sancionados por el INDEC o por la Liga Antioqueña de Fútbol – FEDEFÚTBOL, en alguno de los torneos que las Instituciones dirigen o asesoran, y no hayan pagado su respectiva sanción, deberán finalizar la sanción o en tal caso no participar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Para los torneos organizados por el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC se tendrá la figura de Facilitador, el cual tendrá como funciones las siguientes:

- a. Entregará al juez del partido las correspondientes pre planillas y planillas de juego.
- b. Recibirá por parte del juez las planillas de juego e informes, si hubiere de estos, diligenciados y firmados.
- c. Entregará al comité organizador los informes y planillas de juego, de igual manera dará un parte de eventos que se puedan presentar durante los partidos.
- d. En ningún caso el Facilitador tendrá voz y voto para dirimir cuestiones y decisiones propias del juez.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 79. RÉGIMEN ECONÓMICO. El costo de participación para los torneos del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC, en cada una de las categorías, será de \$800.000, los cuales deben ser consignados a la cuenta que el Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC disponga para tal efecto.

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



Alcaldía de
Caldas



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

PARÁGRAFO ÚNICO: Dicho costo no aplica para las categorías juveniles.

ARTÍCULO 80. El valor del carné para todas las categorías será de OCHO MIL PESOS (\$8.000) costo unitario.

PARÁGRAFO ÚNICO: El duplicado de un carné en caso de pérdida, tendrá un costo de VEINTE MIL PESOS (\$20.000). El carné será entregado en 5 días hábiles. Ningún jugador podrá jugar sin su respectivo carné.

ARTÍCULO 81: Los jugadores que deben cancelar las tarjetas amarillas o rojas y no lo hagan, no se les dará el paz y salvo para el siguiente torneo.

ARTÍCULO 82. Los costos por otros conceptos serán así:

- Inscripción extra de jugadores, CIENTO MIL PESOS (\$100.000)
- Tarjetas: El valor de la tarjeta amarilla será de DIEZ MIL PESOS (\$10.000) y el de la tarjeta roja será de VEINTE MIL PESOS (\$20.000)
- El valor del arbitraje, será el siguiente:

**TORNEOS DE FÚTBOL
VALOR DE ARBITRAJE 2024**

CATEGORIA	Valor Juzgamiento Sencillo (1 Juez)	Valor Juzgamiento Sencillo (1 Juez) por Equipo	Valor Terna	Valor Terna, por Equipo
INTERBARRIOS	120.000	60.000	205.000	102.500
PREMIUM	120.000	60.000	205.000	102.500
SENIOR MASTER	120.000	60.000	205.000	102.500
OTOÑAL	120.000	60.000	205.000	102.500
VIEJAS GLORIAS	120.000	60.000	205.000	102.500

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad del representante del equipo garantizar los pagos oportunos. Esto permitirá realizar la conciliación de forma oportuna y tener la cartera de su equipo actualizada diariamente, para el momento de su participación en los partidos, por ello es indispensable que solo una persona del equipo sea la asignada o encargada para realizar los pagos de inscripción, carnetización, arbitraje, tarjetas amarillas, tarjetas rojas y/o demandas.

Es también de recordar que la factura emitida por la DIAN le llegará al correo del representante del equipo.

Cualquier duda con gusto será atendida en el correo torneosindeccaldas@gmail.com Celular 3017802932

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 código postal 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas.gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC
Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



PARÁGRAFO SEGUNDO: Para tener en cuenta al momento del pago.

NURA	NIT	EMPRESA	CONVENIO	SIGLA	No. CUENTA - CORRIENTE
16329	800019147-1	Instituto de Deporte y Recreación D.	Torneos Indec	TORNEOS	497058313

Proceso que debe realizar la persona que va a consignar en el corresponsal bancario.

1. Dar el código de convenio o código NURA: 16329
2. Validar nombre del convenio en este caso (Torneos Indec)
3. Pasar la tarjeta de recaudo o dar el número de cuenta, según sea el caso.
4. Efectuar el pago.
5. Revisar el comprobante que todos los datos del convenio y el valor estén correctos.

En la oficina del banco de Bogotá, las consignaciones deben realizarse con el número de la cuenta 497058313 cuenta corriente Banco de Bogotá con la tarjeta de recaudo que posee cada uno de los afiliados.

Nota: En el recibo deben colocar con lapicero el nombre del equipo y los conceptos que pagan de manera detallada. Los pagos del arbitraje y de las tarjetas u otros conceptos, deben realizarse cada uno por separado, es decir en dos o más recibos. Se recuerda lo establecido en los congresos, el horario para entregar los recibos y la entrega de carnet, este será de lunes a viernes de 2:00 pm a 7:00 pm.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 83. El campeón, subcampeón, goleador y valla menos vencida en cada categoría recibirán un trofeo que le será entregado al término de cada torneo, el premio en efectivo que se dispone del total recaudado por concepto de inscripción y se determinará después de cerradas las inscripciones, el monto final por concepto de premiación saldrá como resolución y anexo al presente reglamento.

Parágrafo primero: Vale aclarar que, para las categorías de Premium, Senior Máster, Otoñal y Viejas Glorias, en reunión se acordó que la premiación se distribuirá de la siguiente manera:

Del 100% recaudado por las inscripciones ordinarias, se divide en 3 partes iguales con un porcentaje del 33,33%. Dividiéndose para el torneo del primer semestre, segundo semestre y la supercopa Cielo Roto.

Parágrafo segundo: Para la categoría Interbarrios, por medio de la reunión se acordó que el premio para los torneos del primer semestre y segundo semestre, se dividirá en 2 partes iguales que sería de cinco millones (5.000.000 \$) y el sobrante que sería dos millones ochocientos mil pesos (2.800.000\$), serían para el campeón de la super copa Cielo Roto mas el cupo al vacacional.

Parágrafo tercero: En caso de que un mismo equipo quede campeón en ambos semestres,

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 **código postal** 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas

automáticamente este será acreedor de la copa Cielo Roto, junto con el premio establecido.

ARTÍCULO 84. El campeón y subcampeón en cada categoría recibirán además medallas cada uno.

ARTÍCULO 85. Los casos no contemplados en el aspecto administrativo y técnico no definido en este reglamento serán resueltos por el Comité Organizador del Instituto de Deporte y Recreación del municipio de Caldas – INDEC y sus resoluciones consideradas como norma adicional al mismo.

Dado en Caldas, a los 21 días del mes de febrero de 2025.

JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Esteban Cuervo Acevedo	Lider de procesos deportivos	<i>Esteban Cuervo Acevedo</i>	21/02/2025
Revisó	Darwin Amoldo Urrego Cardona	Subgerente de fomento y Recreación	<i>Darwin Urrego</i>	21/02/2025
	Girlesa Andrea Ramírez Usme	Subgerente Administrativa y Financiera	<i>Andrea Ramírez</i>	
Aprobó	Dayana Galeano Vásquez	Asesora Jurídica INDEC	<i>Dayana Galeano Vásquez</i>	21/02/2025

Instituto de Deportes y Recreación del Municipio de Caldas

NIT. 800.019.147-1

Teléfono. 6043788500 opción 3 **código postal** 055440

Email: contactenos@indeccaldas.gov.co

indeccaldas@gov.co



**Alcaldía de
Caldas**